



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA HERRAMIENTA DIGITAL DENOMINADA “FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE” DESARROLLADA POR VICTOR TUBILLA RODRIGUEZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR EL MINISTRO PRESIDENTE MAESTRO HUGO AGUILAR ORTIZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “INFOCDMX”, REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, MAESTRA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SUPREMA CORTE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.
- I.2. De acuerdo con el artículo 4o., fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde al Ministro Presidente, el Maestro Hugo Aguilar Ortiz, representar a la “SUPREMA CORTE”.
- I.3. En términos de lo previsto en el artículo 4o., fracción XXII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente cuenta con la atribución de celebrar, por sí o a través de la persona servidora pública que autorice en su representación, convenios de colaboración con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales.



- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. DECLARA EL "INFOCDMX", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6, Apartado A, fracción VIII, y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- II.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**INFOCDMX**) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
- II.3. Que con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante, Ley de Transparencia, por el que se crea el "**INFOCDMX**"; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Congreso de la Ciudad, el último publicado el día 26 de febrero de 2021.
- II.4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en adelante, Ley de Datos, el "**INFOCDMX**" es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información, y la protección y tratamiento correcto y lícito de datos personales.



- II.5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el “**INFOCDMX**”, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, “**INFOCDMX**” podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- II.6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designaron y tomaron protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García y, en sesión celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes en este momento conformaban el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- II.7. Que la maestra Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos del artículo 49, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrada Comisionada Presidenta del “**INFOCDMX**”, mediante Acuerdo **5846/SO/13-11/2024** en la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria** del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante, Reglamento Interior.
- II.8. Que, con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior, es su atribución aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
- II.9. El veintisiete de marzo de dos mil veinticinco celebró con el ciudadano Víctor Tubilla Rodríguez, el Convenio de Colaboración, que tuvo por objeto la colaboración y cooperación para establecer de forma conjunta las bases,



acciones y mecanismos de colaboración para el uso de la **FUENTE DIGITAL PARA LA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE**, a fin de que **"INFOCDMX"** pudiera utilizarlo libremente para sus necesidades específicas y estrategias institucionales, con la finalidad de ofrecer una vía adicional digital de comunicación entre el organismo garante y aquellas personas cuyos derechos fundamentales tutela.

- II.10. Que, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha veintidós de octubre dos mil veinticinco, el Pleno del **"INFOCDMX"** aprobó el Acuerdo de suscripción del convenio modificatorio al convenio de colaboración celebrado por el **"INFOCDMX"** y el ciudadano Víctor Tubilla Rodríguez, por el que este último autoriza a **"INFOCDMX"** compartir o poner a disposición la FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE con fines de colaboración, con instituciones públicas de carácter federal, estatal o internacional, así como con asociaciones civiles, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII, y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del **"INFOCDMX"**.
- II.11. En virtud de la aprobación señalada en el numeral que antecede, el veintidós de octubre de dos mil veinticinco, celebró con el ciudadano Víctor Tubilla Rodríguez, el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración, mediante el cual se modifica la cláusula Sexta de instrumento jurídico primigenio, que permite a las partes compartir o poner a disposición la herramienta objeto del convenio con instituciones públicas de carácter nacional, siempre que dichas acciones se realicen con fines de colaboración, investigación, fortalecimiento institucional o desarrollo tecnológico, y se observe en todo momento la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual, transparencia, protección de datos personales y demás disposiciones vigentes.
- II.12. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó al **"INFOCDMX"** el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha treinta de marzo de dos mil seis.
- II.13. En la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno del **"INFOCDMX"** aprobó el Acuerdo 4538/SO/10-12/2025 para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del **"INFOCDMX"**.
- II.14. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No.865, colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez,



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Código Postal 03020, Ciudad de México. De igual forma, los correos institucionales:

laura.enriquez@infocdmx.org.mx,
sandra.mancebo@infocdmx.org.mx, claudia.escoto@infocdmx.org.mx y
raymundo.ortega@infocdmx.org.mx.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- III.1. Se reconocen, en forma recíproca, la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- III.2. Convienen en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.
- III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, se encuentran interesadas en que se utilice la herramienta denominada **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por Víctor Tubilla Rodríguez, en beneficio de personas con discapacidad visual.
- III.4. La celebración del presente convenio se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter electoral, político y/o partidista.
- III.5. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones y mecanismos de colaboración para poner a disposición de la “**SUPREMA CORTE**”, de forma gratuita, el archivo OTF (OpenType), formato de archivo de fuentes para tipografía digital que puede ser utilizado por herramientas de ofimática, denominada “**FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**”, desarrollada por el Víctor Tubilla Rodríguez, a efecto de que pueda ser utilizada por personas con discapacidad visual, ya que permite la lectura de documentos en formato Braille de manera eficiente y accesible.

La herramienta que se pone a disposición de la “**SUPREMA CORTE**”, consiste en un archivo OTF (OpenType), el cual es un formato de archivo de fuentes para tipografía digital que puede ser utilizado por herramientas de ofimática.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Entre sus funcionalidades se encuentra:

- Facilitar la accesibilidad a la información para personas con discapacidad visual;
- Optimizar el uso de recursos tecnológicos para inclusión;
- Reducir las barreras de acceso a la lectura y comunicación;
- Gestionar y almacenar documentos en formato accesible;
- Convertir textos digitales y contenidos en Braille de manera sistemática y precisa, y
- Agilizar la consulta y uso de información en entornos digitales accesibles.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración **“LAS PARTES”** acuerdan colaborar conjuntamente para la implementación de las acciones siguientes:

- a) El **“INFOCDMX”** entregará de forma gratuita a la **“SUPREMA CORTE”**, el código fuente de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por Víctor Tubilla Rodríguez, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.
- b) El **“INFOCDMX”** a solicitud expresa de la **“SUPREMA CORTE”** podrá compartir conocimiento sobre el desarrollo de la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**.
- c) La **“SUPREMA CORTE”** se compromete a no lucrar, comercializar o proporcionar a otros organismos y/o entidades públicas o privadas la herramienta **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**.

TERCERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La **“SUPREMA CORTE”** reconoce a Víctor Tubilla Rodríguez como el titular de los derechos y propiedad intelectual de la herramienta **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, inscrita como **“FUENTE DIGITAL BRAILLE ESPEJO”**, de acuerdo al Certificado de seis de marzo de dos mil veinticinco, con número de registro 03-2025-022811401500-01 del Registro Público del Derecho de Autor, y de las disposiciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y demás aplicables, por lo que se le otorgará el reconocimiento de autor primigenio y al INFO como esencial en la puesta en circulación de la herramienta.



Asimismo:

- a) **“LAS PARTES”** reconocen que la **“SUPREMA CORTE”** podrá hacer uso de la herramienta denominada **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, objeto del presente convenio de colaboración en los términos de la autorización otorgada por el autor mediante Convenio de Colaboración de fecha 27 de marzo de 2025 y su Convenio Modificatorio de fecha 22 de octubre de 2025, celebrados entre el autor de la **“OBRA”** el C. Víctor Tubilla Rodríguez e **“INFO CDMX”**.
- b) La **“SUPREMA CORTE”** no intentará obtener título, registro de autoría, propiedad, derecho exclusivo, o cualquiera que fuere su denominación siempre que se encuentre encaminada a obtener los mismos efectos, ni en México ni en el extranjero, de la herramienta **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, ni de aquella resultante con motivo de este Convenio de Colaboración, o cualquier otra que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento a los fines del presente instrumento.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si no está expresamente convenido entre ellas y autorizado por escrito previamente.

CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder o traspasar a ningún tercero, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para la coordinación y desarrollo de las actividades de colaboración, se designa como responsable del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento jurídico, a un Comité que estará conformado por una o más personas representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes podrán ser sustituidas en cualquier tiempo previa notificación a la otra Parte:

- a) Por parte del **“SUPREMA CORTE”** se designa a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial como responsable(s) de seguimiento y cumplimiento.
- b) Por parte del **“INFOCDMX”** se designa a Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Comisionada Presidenta; a Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Secretaria



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Ejecutiva; y a Raymundo Ortega Esquivel, Director de Tecnologías de la Información, como parte del Comité de Seguimiento, con direcciones electrónicas laura.enriquez@infocdmx.org.mx, sandra.mancebo@infocdmx.org.mx, y raymundo.ortega@infocdmx.org.mx, respectivamente.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar con el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra Parte por escrito.

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de las personas que integran el Comité, se deberá notificar por escrito a la otra Parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones, o a través de la última persona cuya designación como integrante del Comité se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte y en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

Por lo cual, **“LAS PARTES”** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención tampoco originará relación alguna de carácter laboral.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

- a) **“LAS PARTES”**, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración de conformidad con la normativa aplicable.
- b) Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de Colaboración de manera perjudicial para la otra Parte y no divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



- c) Toda la información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.
- d) Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables, la información intercambiada en el marco del presente Convenio de Colaboración no podrá ser publicada o transferida por **“LAS PARTES”** a un tercero, salvo que exista la previa autorización escrita de la otra Parte, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- e) La **“SUPREMA CORTE”** se obliga a implementar medidas de seguridad, respecto **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por Víctor Tubilla Rodríguez, y sus obras derivadas.

OCTAVA. DATOS PERSONALES. En caso de que **“LAS PARTES”** a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de las leyes de la materia aplicables en las entidades federativas de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” garantizaran en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante la celebración del convenio modificadorio respectivo.

“LAS PARTES” acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte con al menos 10 (diez) días naturales de



anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integral del presente instrumento, surtiendo efectos legales desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones producto del presente Convenio de Colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES**, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que **“LAS PARTES”** indiquen oficialmente y con atención a las personas responsables. Cualquier cambio en el domicilio de **“LAS PARTES”** deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **“LAS PARTES”** procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo.

No obstante, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la decisión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para conocer sobre la resolución de los conflictos que se deriven del cumplimiento de obligaciones contraídas con dependencias y entidades públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El acuerdo de voluntades formalizado en el presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Política de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

Por la **"Suprema Corte"**

HUGO AGUILAR ORTIZ
Ministro Presidente

Por el **"INFOCDMX"**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ**
Comisionada Presidenta

Testigo de Honor

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA**
Ministro y Presidente del CEM

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la otra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.